

Discriminación contra las mujeres



TOLERANCIA ^{cero} 0 ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

(EL PAIS) **11-II-83**

El Ministerio de Cultura prepara la creación del Instituto de los Derechos de la Mujer.

(EL PAIS) **8-III-84**

Las mujeres hacen dos tercios del trabajo, pero cobran la décima parte del Ingreso mundial.

(YA) **15-VII-85**

Petición del gobierno para que ratifique el convenio contra la discriminación de la mujer.

(EL PAIS) **15-III-92**

Las mujeres ocupan sólo el 11% de los escaños parlamentarios en el mundo, según un informe.

(LA VANGUARDIA) **23-VI-95**

La mujer produce el 50% de los ingresos, pero tiene vedado aún el poder económico.

(EL PAIS) **15-IX-95**

Juristas europeas denuncian un retroceso en las medidas sobre la igualdad de las mujeres.

(EL PAIS) **18-VI-96**

Colonialismo y orden económico fomentan la desigualdad de la mujer, dice el presidente chino.

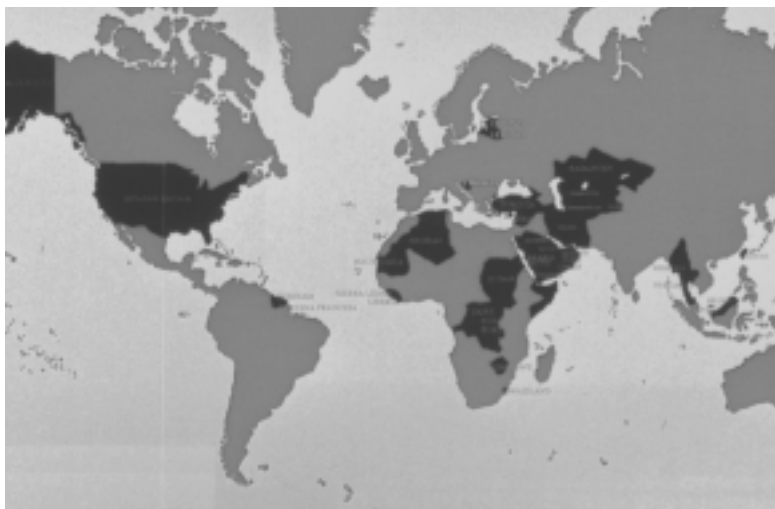


Pekín 1995. Apertura de la Conferencia Internacional de Mujeres, Foro ONGs.

EFE/ I. ARTÍMEZ.



1/V/95, Gijón. Clausura de las jornadas sobre violencia contra las mujeres. Se eleva la petición de que el Premio Príncipe de Asturias se conceda a las mujeres argelinas que sufren la violencia integrista.



Países que no han ratificado la convención

Países que han ratificado la convención

AUTOR: ANTONIO RAMÍREZ.



Madrid, 1998. Manifestación 8 de marzo.

Conferencias Mundiales sobre las mujeres patrocinadas por Naciones Unidas

1975 (México): I Conferencia. “El objetivo principal de la educación social será enseñar a respetar la integridad física de la mujer, declarándose que el cuerpo humano, sea de hombre o mujer, es inviolable”.

1980 (Copenhague): II Conferencia. Se reconoce que “la violencia contra las mujeres es el crimen encubierto más frecuente en el mundo”.

1985 (Nairobi): III Conferencia. Definición de estrategias hasta el año 2.000.

1995 (Pekín): IV Conferencia. Se define la violencia contra las mujeres como “cualquier acto de violencia específica por razones de sexo que resulte o pueda resultar en daños o sufrimientos físicos, sexuales o psíquicos para las mujeres, incluyendo la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad”.

TOLERANCIA **0** ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (Artº. 5)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)

“Discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Artº. 1)

El Parlamento Europeo en 1986 afirma:

“ ... las mujeres y las niñas se ven sometidas a diversas formas específicas de violencia que suponen una violación de sus libertades individuales, de su dignidad y de su autodeterminación”...

“ ...y que el hecho de que muchos más hombres que mujeres ocupen posiciones de poder en la sociedad agrava la dificultad de un cambio de actitud hacia los papeles sociales, culturales y económicos relativos de hombres y de mujeres, por consiguiente, hacia el problema de las agresiones contra la mujer”.

*(Resolución de 11 de junio de 1986
sobre las agresiones a la mujer)*